

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 002-2019-MDSMF.

San Miguel de El Faique, 03 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE:

VISTOS:



El Informe N° 149-2019-MDSMF-SGRH de fecha 03 de octubre del 2019; Proveído de Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas de fecha 03 de octubre del 2019; Informe Legal N° 0302-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 03 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

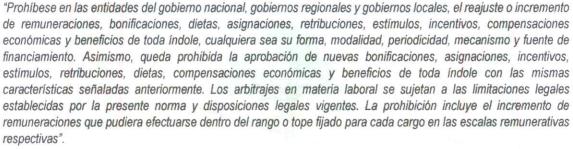


Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley 170 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley N° 15618, en su artículo 1°establece: Declarase como feriado no laborable el día 24 de setiembre en el departamento de Piura.



Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2019 N° 30879, en su Artículo 6°. Ingresos Del Personal, el cual establece lo siguiente:





El numeral 8.7 del artículo de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2019 N° 30879, señala que las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. Por tanto, corresponde a las entidades, regular las horas laboradas en exceso por los servidores y su forma de compensación a través de documentos de gestión interna, con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

Que, con Informe Técnico N° 290-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la **AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, respecto del asunto Consulta Sobre Compensación De Horas Trabajadas Con Descanso Físico, en cuyas conclusiones, específicamente en el punto 3.2. Las entidades de la administración pública, a través de documentos de gestión interna pueden establecer la forma de compensación del trabajo realizado en sobretiempo o en horas extras, el cual debe tener autorización expresa o conocimiento previo del servidor.

Que, con Informe N° 149-2019-MDSMF-SGRH de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, solicita compensación de horas extras y feriado laborado, solicita que se declare el feriado no laborable para el día lunes 07 de octubre del presente año, por haberse realizado jornada laboral completa el día martes 24 de setiembre del presente año, ya que se encuadra dentro de lo que se denomina compensaciones,

web.munifaique.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

DECRETO DE ALCALDIA Nº 002-2019-MDSMF.

por lo tanto se encuentra prohibido cualquier pago; sin embargo SERVIR ha emitido opiniones en el sentido que se puede establecer una forma de compensación.

Que, mediante el Proveido de Gerencia Secretaria General y Relaciones Publicas de fecha 06 de octubre de 2019, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal;



Que, con Informe Legal N° 0302-2019-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 03 de octubre del 2019, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica opina: Que, estando dentro el marco legal el otorgar compensaciones en descanso físico, y estando a lo opinado por SERVIR, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION**, que lo sugerido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos es PROCEDENTE.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR feriado no laborable en el Distrito de San Miguel de El Faique el día lunes 07 de octubre del presente año, por motivo de compensación por haber laboral el día 24 de setiembre del presente año, siendo día no laborable a nivel departamental de Piura, según Ley N° 15618, de fecha 17 de setiembre de 1965, estando dentro del marco legal el otorgar dicha compensación en descanso físico.



ARTICULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la difusión y supervisión del cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JAHCH/MAIC



MUNICIPAL MADDISTRITAL DE SAVMIGUEL DE EL FAJOUE POSÉ A progrimo Huramán Chuqui poma ALCAL DE

a again in the Later actions which cand